

Referencia: Recurso de Reposicion- proceso Divisorio Radicacion 2016-00183-00

Oscar Ivan Montoya Escarria <oscar_ivan_montoya@hotmail.com>

Lun 3/08/2020 11:55 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

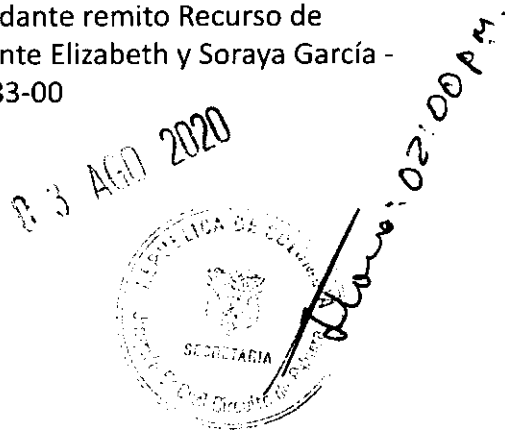
RECURSO DE REPOSICION PROCESO DIVISORIO SORAYA GARCIA-JUZG.5 C.pdf;

Cordial Saludo,

Con la presente y en calidad de apoderado judicial de la parte demandante remito Recurso de Reposición en proceso Divisorio y/o Venta del Bien Común- demandante Elizabeth y Soraya García - demandados Luis Emiro García Restrepo y otros - radicado 2016-00183-00

Atentamente,

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA
Abogado





Señor (a)

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMUN

DTE: ELIZABETH Y SORAYA GARCIA OSORIO

DDO: LUIS EMIRO GARCIA RESTREPO Y OTROS

RAD: 76-520-31-03-005-2016-00183-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el auto No. 0156 de fecha Julio 29 de 2020, notificado por estado el día 30 de Julio de 2020, por medio del cual se decreta la suspensión del proceso por Prejudicialidad, de conformidad con el artículo 161 numeral 1º del C. G. del P., lo cual se sustenta de la siguiente manera:

1.-Como lo establece el artículo 162 del C. G. del P., la suspensión del proceso por la causan prevista en el numeral 1º del artículo 161 de la misma ley, se realiza cuando el proceso de encuentre en estado de dictar sentencia.

2.-En el caso que nos ocupa, tenemos señor Juez, que como se evidencia claramente en el proceso, se pretende la venta del bien común de dos (2) bienes inmuebles uno ubicado en la calle 29 No. 7 A-36 y 7 A-38 y el otro en la Calle 60 No. D-28-34 de la ciudad de Palmira, de los cuales el ultimo ya fue objeto de la venta forzada y entregado parte del producto del remate a los interesados, por lo tanto, el que se encuentra ubicado en la Calle 29 No. 7 A-36 y 7 A-38 no ha sido objeto de la venta forzada..

3.-El artículo 411 del C. G. del P. nos señala que el Juez debe de dictar sentencia donde se distribuya el producto del remate, una vez, registrado el remate y entregada la cosa al rematante, estado procesal de sentencia que no se cumple en este caso, ya que a la fecha en primer lugar, no se ha realizado el remate o la venta forzada del inmueble ubicado en la Calle 29 No. 7 A-36 y 7 A-38 de la ciudad de Palmira, mucho menos se ha registrado el remate en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble y entregado el mismo como lo ordena la mencionada norma. presupuestos procesales para dictar sentencia, los cuales a la fecha no se han cumplido o llevado a cabo, se repite en primer lugar el remate, en segundo lugar el registro del remate y en tercero lugar la entrega del bien inmueble rematado.

4.-Es preciso indicar, que si bien es cierto se hizo entrega a los interesados de una parte del producto del remate, del bien inmueble ubicado en la Calle 60 No. D-28-34, esta se realizó mediante auto, donde se distribuyó parcialmente dicho producto del remate, faltando el remate, la inscripción de este y la entrega del otro bien inmueble ubicado en la Calle 29 No. 7 A-36 y 7 A-38.



416

MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria
Teléfono 2710628 - Celular 315 556 78 21
Palmira Valle
Correo Electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com

5.-Por lo tanto, para que se llegue a la etapa procesal de proferir sentencia es necesario agotar las etapas procesales mencionadas con respecto al inmueble ubicado en la Calle 29 No. 7 A-36 y 7 A-38 De Palmira.

6.-Es pertinente indicarle que dentro del proceso Verbal de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, objeto de la Prejudicialidad que hoy decreta su despacho, se dictó sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la señora MABELLY RESTREPO HERRERA, de adquirir por prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio el bien inmueble ubicado en la calle 29 No. 7 A-36 y 7 A-38 de Palmira, la cual fue apelada por el apoderado judicial de la señora RESTREPO HERRERA quien solicitó la suspensión de este proceso, apelación o alzada que fue concedida en el Efecto Suspensivo, razón por la cual no se incorpora al presente escrito, toda vez, que la parte que represento también interpuso recurso de alzada, por cuanto reconoce dicho operador judicial un valor a la mencionada RESTREPO HERRERA, por unas presuntas mejoras realizadas en dicho inmueble.

7.-Por las anteriores consideraciones, le solicito señor Juez, REPONER PARA REVOCAR el auto objeto de impugnación aquí ya mencionado, ya que como se estableció el expediente que nos ocupa no se encuentra dentro de la etapa procesal de proferimiento de sentencia, no cumpliendo con los presupuestos procesales que señala el artículo 162 del C. G. del P.

RENUNCIO A NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE.

Del (la) señor (a) Juez,

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA

C. C. No. 6.385.900 DE PALMIRA

T. P. No. 98.164 DEL C. S. J.

Correo electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:08/19/2020

TRASLADO No. 010

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76520310300520150003000	Abreviado	JOSE VICENTE CASTILLO	INVERSIONES DOBLE H S.A.S.	Traslado C.G.P 3 Dias OBS. Corre Traslado Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.	18/08/2020	35 al 40	5
76520310300520160018300	Divisorios	SORAYA GARCIA OSORIO	LUIS EMIRO GARCÍA RESTREPO	Traslado C.G.P 3 Dias OBS. Corre Traslado Recurso de Reposición.	18/08/2020	415 y 416	1

Numero de registros:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/19/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

RAFAEL COLOMIA GUZMÁN
Secretario